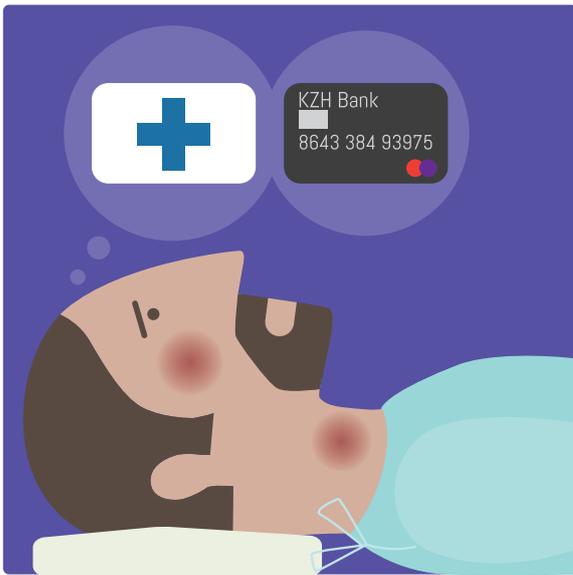


ATENCIÓN SANITARIA PARA CIUDADANOS DE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA



Los ciudadanos de la Unión Europea (UE) pueden recibir asistencia sanitaria en otro Estado miembro a través de dos vías. Ambas, en la mayoría de los casos, requieren una autorización previa del país de origen. Si vives con el VIH y piensas viajar a algún país de la Unión Europea, o si eres ciudadano europeo con el VIH y vas a viajar a España, te puede resultar útil conocer esta información.

01 LOS CIUDADANOS DE LA UE PUEDEN RECIBIR ASISTENCIA SANITARIA EN OTRO ESTADO MIEMBRO A TRAVÉS DE DOS VÍAS:

1) Asistencia Sanitaria Transfronteriza

La persona que opta por esta vía deberá pagar por adelantado los gastos de la asistencia y, posteriormente, solicitar el reembolso en su país. Esta vía permite recibir asistencia sanitaria en centros privados o públicos.

Cualquier ciudadano de la UE se deberá informar previamente en su Estado de origen respecto a si la atención sanitaria que solicita es reembolsable. Para acceder a determinados tratamientos en los países de destino se requiere también autorización previa en el país de origen.

Aunque no es habitual, las personas con el VIH pueden solicitar este tipo de atención antes de viajar a un país de la UE cuando prevén que podrían quedarse sin tratamiento antirretroviral durante una estancia de larga duración. Si esto sucede, deberán adelantar el pago de la atención y el tratamiento antirretroviral en el país de destino y solicitar después el reembolso en su país.

Se puede solicitar más información sobre esta vía rellenando el formulario que encontrarás en el siguiente enlace: <https://encuestas.msssi.gob.es/limesurvey/index.php/859532>

2) Asistencia Sanitaria a través de los Reglamentos de Coordinación de la Seguridad Social

Esta vía garantiza la asistencia sanitaria a los ciudadanos de la UE, en diferentes situaciones, como por ejemplo, cuando viajan o cuando se encuentran desplazados o residen temporalmente en otro Estado miembro. Para ello, y dirigido a estancias inferiores a 3 meses, la persona debe solicitar a través de esta misma vía la Tarjeta Sanitaria Europea, que otorga al titular el derecho a recibir la atención sanitaria sin tener que pagar por anticipado. No obstante, esta vía permite también a los ciudadanos europeos la solicitud de reembolso del gasto sanitario que hubiera podido abonar en un país de la UE incluso teniendo la Tarjeta Sanitaria Europea.

Las comunidades autónomas en España utilizan también esta vía cuando necesitan derivar a un ciudadano a un país europeo para recibir asistencia sanitaria programada.

gt grupo de trabajo sobre tratamientos del VIH
ENTIDAD DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
ONG DE DESARROLLO

SUBVENCIÓN

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENCIA SIDA
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE SANIDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS

✓ POR SOLIDARIDAD OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Generalitat de Catalunya Departament de Justícia

Generalitat de Catalunya Salut/ Agència de Salut Pública de Catalunya

Ajuntament de Barcelona ÀREA DE QUALITAT DE VIDA, IGUALTAT I ESPORTS

Diputació de Barcelona ÀREA DE BENEFICÈNCIA SOCIAL

COLABORA

ETIS EQUIP DE TREBALL SOBRE IMMIGRACIÓ I SALUT

Vall d'Hebron Barcelona Campus Hospital eSPiC Equip de salut pública i comunitària



¿TIENES DUDAS
SOBRE EL TEMA?
PREGÚNTANOS

Tel. 93 458 26 41
consultas@gtt-vih.org

Las personas con el VIH de países de la UE que se encuentren en periodos de estancia temporal o estancia permanente en otro Estado miembro podrán recibir atención y tratamiento antirretroviral de forma gratuita. Las condiciones para recibirlo son ser titular de la Tarjeta Sanitaria Europea y tener la documentación oficial que reconozca su derecho a la asistencia sanitaria en el país de destino. La documentación se debe solicitar a las autoridades sanitarias del país de origen antes de viajar. Una vez la persona se encuentre en el país de destino, debe solicitar a la autoridad sanitaria el reconocimiento del derecho.

Se puede solicitar más información sobre esta vía a través del siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/32078/966/1819/1821>



¿TIENES DUDAS
SOBRE EL TEMA?
PREGÚNTANOS

Tel. 93 458 26 41
consultas@gtt-vih.org